

BAQUEDANO, 26 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 623

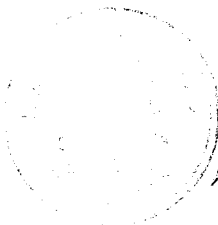
VISTOS:

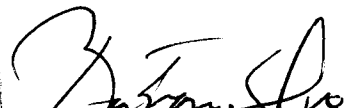
1. La Resolución N° 339, de fecha 19 de febrero del año 2010, que modifica y amplía hasta el 30 de junio del año 2010, la resolución N° 757, de fecha 14 de abril del año 2009
2. El Decreto Exento N° 546 de fecha 18 de marzo del año 2010 que aprueba modificación a convenio denominado "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad y doña María Antonieta Bravo Solari, de fecha 01 de marzo del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

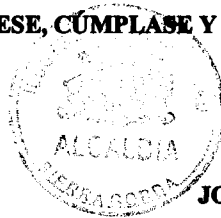
DECRETO:


1. **APRUEBESE** Contrato a Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la municipalidad y doña, **María Antonieta Bravo Solari, RUT. N° 15.501.083-5**, para que pueda cumplir funciones como Médico en las Postas de la comuna, por el monto de \$ 950.000, (novecientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-23 "Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural para Atención Primaria Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**BARBARA SILVA LERIS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/oll

**DISTRIBUCIÓN:**

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (2)

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
&  
MARIA ANTONIETA BRAVO SOLARI**

En Baquedano, a 01 de marzo del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña MARIA ANTONIETA BRAVO SOLARI, R.U.T. N° 15.501.083-5, de Profesión Médico Cirujano, estado civil casada, nacida el 11 de diciembre del año 1982, con domicilio en Pasaje María Elena N° 752, Población Bonilla, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : En cumplimiento del Programa de Salud denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, según Resolución N° 757 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 767 que aprueba convenio.

**SEGUNDO** : Por el presente instrumento la Profesional se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Médico General en el Programa de Salud, denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, servicio que realizará en las postas de la comuna de Sierra Gorda, de lunes a viernes, con un total de 15 horas semanales. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

**TERCERO** : Se entenderán incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña MARIA BRAVO SOLARI, como además aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los pobladores de la comuna de Sierra Gorda.

**CUARTO** : Como retribución a los 950.000, (novecientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**QUINTO** : Déjese constancia que el presente contrato se inicia a partir del día 01 de marzo del año 2010 y su duración será hasta el día 30 de abril del año 2010.

**SEGUNDO :** La profesional deberá realizar los servicios antes mencionados de lunes a viernes, en las postas de Baquedano y Sierra Gorda.

**TERCERO :** Se entenderán además incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña MARIA BRAVO SOLARI, como también aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los pobladores de la comuna de Sierra Gorda.

**CUARTO :** Como retribución a las labores encomendadas la municipalidad de Sierra Gorda, cancelará a doña María Bravo Solari, la cantidad de \$ 1.450.000, (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**QUINTO :** El presente contrato se inicia a partir del día 01 de marzo del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

**SEXTO :** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

**SEPTIMO:** Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

**OCTAVO :** La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009

**MARIA BRAVO SOLARI**  
R.U.T. N° 15.501.083-5

  
**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE